

Tipo de Proceso	Verbal
Radicación	05001 31 03 009 2013 00040 00
Demandante	Ramón Darío Santa Marín y otros
Demandado	Clínica San Juan de Dios y Coomeva EPS
Auto de sustanciación Nro.	183
Asunto	Cumplase lo resuelto por el superior- Reconoce personería



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTIDÓS CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD
DE MEDELLÍN

Medellín, veintisiete (27) abril de dos mil veintidós (2022)

De conformidad con lo establecido en el artículo 329 del Código General del Proceso, CÚMPLASE LO RESUELTO POR EL SUPERIOR, mediante providencia del 16 de febrero de 2022 (archivo digital No. 17), por medio de la cual la Sala Segunda de Decisión Civil del Tribunal Superior de Medellín, confirmó la sentencia del 24 de mayo de 2018.

De otro lado, en atención a que el poder arrimado (anexo 22) cumple con lo dispuesto en el artículo 5 del Decreto 806 de 2020, se reconoce personería a la abogada Yolanda del Socorro Pastor Ortiz con T.P No. 81.030 del C.S de la J., para representar a Coomeva EPS en liquidación, en los términos del mandato conferido.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ADRIANA MILENA FUENTES GALVIS
JUEZ

GJR

JUZGADO VEINTIDOS CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD Medellín, <u>28/04/2022</u> en la fecha se notifica el presente auto por ESTADOS Nº <u>024</u> fijados a las 8:00 a.m. _____ AMR Secretaría.

Firmado Por:

Adriana Milena Fuentes Galvis

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Civil 022

Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **9a0393f7895efe64ac2c6557def23a7fecb3e79cc418791b7f61808130df0558**

Documento generado en 27/04/2022 12:25:51 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>